

COMUNICADO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PREJUBILADOS Y PENSIONISTAS

PENALIZACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA. XII LEGISLATURA

El adelanto de la edad legal de jubilación tiene una penalización regulada por ley.

Desde que se instauró el sistema actual de la seguridad Social, se previó la posibilidad de adelantar la jubilación aplicando unos coeficientes reductores que se concibieron *no con el objetivo de penalizar o generar un quebranto económico al afectado, sino con el de repartir, entre el mayor número de años..., la cantidad total que habría percibido de jubilarse a la edad ordinaria de 65 años... lo que se pretende es que el Sistema de la Seguridad Social no se resienta de su equilibrio económico-financiero garantizando que el coste para el mismo tiene un efecto neutro...*

Los coeficientes reductores que se aplican, lejos de mantener ese efecto neutro, son abusivos, arbitrarios e injustos, y la penalización es vitalicia. Son abusivos por lo exagerado de la penalización; son arbitrarios porque no obedecen a ningún criterio de racionalidad; son injustos por ser impuestos de manera unilateral y en perjuicio del afectado. El legislador no solo no tiene la intención de darle una solución de ecuanimidad sino que, en las sucesivas revisiones de la ley, los endurece.

A modo de ejemplo podemos constatar que un jubilado a los 60 años y penalización del 8% por año adelantado (varios cientos de miles se encuentran en este caso), ha compensado, a los 72,5 años, el adelanto que la Seguridad Social ha hecho. A partir de esa edad, el 40% de la base reguladora es beneficio para la Seguridad Social. Y la esperanza de vida sobrepasa los 80 años.

Cuando hemos planteado al ejecutivo y al legislativo el problema de los coeficientes penalizadores, nos han dado la respuesta recurrente de que hay que estudiarlo. No son necesarios muchos estudios para llegar a esta conclusión: un simple cálculo es suficiente. En los momentos actuales se arguye el efecto negativo de la crisis, pero cuando la economía era boyante y las reservas aumentaban tampoco se hizo. Seamos claros: si no se le ha dado solución no es por falta de estudios ni de recursos sino por falta de voluntad política.

Tiene que tenerse en consideración el principio de contributividad; las largas carreras de cotización; que el adelanto de la jubilación es forzado por circunstancias incontrolables por el afectado; que los gobiernos, cuando autorizan los expedientes de empleo, dejan a los trabajadores en la máxima indefensión. Tiene que imperar la ecuanimidad, la justicia, la equidad.

Madrid, 15 de junio de 2017

Distribuido por Europa Press el 21/09/2017